



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Enero treinta y uno (31) del Dos Mil Veintitrés (2023)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	LUZ ZULEY NARVAEZ ECHEVERRIA
DEMANDADO	YEINER SAMIR ALTAHONA LAMADRI
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00329-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario y demás emolumentos, que perciba el demandado señor YEINER SAMIR ALTAHONA LAMADRI, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.118.816.472**, quien labora en la empresa CONSTRUCCIONES CARDENAS MORENO SAS, hasta completar la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$11.302.944.00), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Oficiese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito